

## RECOMENDACIÓN R (82) 4, DEL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA, DE 16 MARZO 1982) SOBRE LA PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS PROVOCADOS POR EL ALCOHOL ESPECIALMENTE ENTRE LOS JÓVENES

El Comité de Ministros, en virtud del artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa,

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es realizar una más estrecha unión entre sus miembros y que este objetivo puede ser alcanzado entre otros medios con la adopción de una reglamentación común en el ámbito de la sanidad;

Recordando su Resolución (78) 46, sobre los métodos de tratamiento del alcoholismo;

Considerando el crecimiento de los problemas relativos al alcohol en los países miembros;

Considerando los efectos nocivos directos del abuso del alcohol sobre la constitución del ser humano durante su desarrollo, sobre sus facultades de aprendizaje, su creatividad y salud así como los efectos indirectos de los problemas relativos al alcohol, tales como la disminución de las capacidades profesionales, el costo de tratamiento y readaptación de los individuos afectados, y las repercusiones sobre la familia y la sociedad;

Considerando en particular la tendencia a un creciente consumo de bebidas alcohólicas por los jóvenes, aumento que afecta a los dos sexos, y la tendencia a la disminución de la edad en la que se comienza el consumo de alcohol;

Considerando que el origen de estos fenómenos obedece a numerosos factores (sociales, económicos, jurídicos, culturales, etc.) y que se impone una política global de prevención,

Recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros:

- Adoptar una política nacional global relativa a producción, distribución y la venta de bebidas conteniendo alcohol;
- Coordinar en lo posible esta política con los otros Estados miembros;
- Empezar una acción eficaz en el ámbito de la prevención de los problemas relativos al alcohol;
- Tener en cuenta en la medida de lo posible las medidas enunciadas en el anexo de la presente recomendación.

### Anexo a la recomendación nº R (82) 4

#### I. Introducción

1. A los fines de la presente recomendación, el término «jóvenes» designa el grupo de edad que va desde la concepción al comienzo de la veintena, es decir, hasta la edad de inserción en el mundo de los adultos.
2. Algunas de las medidas preventivas indicadas a continuación conciernen a todos los grupos de edad, ya que los hábitos del consumo del alcohol de los jóvenes refleja muy frecuentemente los de los adultos, pese a que otras afectan de forma selectiva a los jóvenes.



## II. Normativa internacional

3. Las medidas a adoptar deberán concernir:
  - i) La prevención y en particular la educación para la salud, para que sea susceptible de inculcar a los jóvenes hábitos sanos de vida que les influyen durante toda su existencia;
  - ii) Las incidencias sobre la salud y la sanidad de las medidas relativas al consumo de alcohol.
4. Estas medidas deberán integrarse en una política global, coherente y con credibilidad.

**II. Medidas a adoptar en el ámbito de la educación para la salud**

5. En general, la educación sanitaria deberá atender:
  - i) A hacer tomar conciencia a cada uno de sus responsabilidades con relación al mantenimiento y a la promoción de la salud;
  - ii) A desarrollar la actitud de los individuos para adoptar con total conocimiento de causa las decisiones que les conciernan a su bienestar personal, familiar y social;
  - iii) A animar una actitud positiva de acción individual;
  - iv) A ayudar al individuo a integrarse armoniosamente en la vida activa y social en general, que le permita su expresión, afirmación y desarrollo;
6. A este fin, convendrá plantear:
  - 6.1. La promoción y la coordinación de una política de información.
 

A este respecto, se recomienda:

    - i) Empezar, con una información permanente, amplias campañas de información sobre los problemas relativos al consumo alcohólico (accidentes de carretera, accidentes laborales, accidentes domésticos, consecuencias sobre la vida familiar, costos sociales, etc.);
    - ii) Aplicar más específicamente esta información general en función de grupos concretos y sobre todo:
      - Informar a los medios afectados y en particular a las futuras madres de los peligros para el feto provenientes del consumo de alcohol (síndrome Lemoine y Jones);
      - Informar a las familias y en particular a las madres de la extrema sensibilidad de los jóvenes al alcohol;
      - Subrayar que el comportamiento de los niños esté influenciado por el grupo familiar que introduce en los jóvenes las normas, estereotipos y modelos.
  - 6.2. La formulación de líneas directrices en lo que concierne a la educación sanitaria en materia de los programas relativos al alcohol.
 

A este efecto, convendría:

    - i) En el medio escolar:
      - Que esta educación se imparta de forma positiva, integrando todos los aspectos y contenido en forma objetiva;
      - Que se tenga en cuenta los hábitos de consumo alcohólico en el medio socio-cultural al que se dirige;
      - Que se apoye en una pedagogía activa y en una acción a nivel de grupo;



## II. Normativa internacional

- Que se inscriba en una visión global de las diversas formas de utilización no terapéutica de las drogas y que igualmente se incluya la educación nutricional;
- Que tienda, si no a la abstinencia, al menos a la disminución del nivel de consumo de las bebidas alcohólicas;
- Que comporte simultáneamente una acción a la familia y a la comunidad (grupos profesionales, medios de opinión, agentes sociales, medios de comunicación);
- Que se apoye exteriormente en una política preventiva, promocional y global (sanidad, tiempo libre);
- ii) En el medio militar adoptar en materia de educación sanitaria, acciones de información más allá del período de instrucción;
- iii) En el medio laboral:
  - Proporcionar permanentemente documentos informativos sobre los problemas del alcohol;
  - Difundir regularmente una información oral y escrita sobre las cuestiones de alcoholización gradual, especialmente en los cuadros medios y en los agentes responsables de los cursos de formación del personal, sobre los accidentes laborales.

6.3. La formulación de líneas directrices para la formación de los diferentes grupos profesionales en el ámbito de los problemas relativos al alcohol (enseñantes, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos, sanitarios, médicos, en particular médicos de salud escolar y laboral, periodistas, abogados y personal penitenciario).

Convendría dispensar una formación que les permita conocer las situaciones generadoras de los problemas relativos al alcohol y a este respecto:

- Acordar una atención particular a los jóvenes que muestran dificultades de adaptación, integración o culturización, que vivan en régimen de internado, que sufran dificultades de orden familiar o escolar, o habiten barrios desfavorecidos, vivan en un medio alcohológeno o en familias con una difícil situación económica (prevención primaria);
- Detectar en un estado tan precoz como sea posible los signos de una alcoholización gradual con la ayuda de indicadores clínicos, bioquímicos o sociales o por medio de cuestionarios (prevención secundaria);
- Señalar en lo posible los grupos de riesgo, sin que sean estigmatizados, en tanto grupos potencialmente sujetos a los problemas relativos al alcohol. Una clasificación de este tipo puede evitar el efecto secundario indeseable de que se identifique a un grupo con los estigmas que le marca como consecuencia de una intensificación eventual de un comportamiento juzgado indeseable.

## III. Medidas de orden médico y social

7. Deberían realizarse esfuerzos para impulsar:

- i) El desarrollo de una política coordinada de tiempo libre para los jóvenes (comprendidos los militares) que les ofrezcan particulares actividades culturales y deportivas de manera que les ocupe positivamente durante su ocio. Se deberán integrar las posibilidades y actividades del tiempo libre en el contexto socio-cultural local;



## II. Normativa internacional

- ii) La promoción, especialmente en las zonas urbanas, de clubs juveniles así como actividades exteriores;
- iii) Apoyo financiero para las organizaciones benéficas comprometidas en la promoción de la salud;
- iv) El desarrollo de servicios de consulta para adolescentes, preferentemente separados de los servicios para familias y organizados en forma atractiva e informar para permitir un auxilio precoz a los interesados; a este fin convendría animar vivamente a los adolescentes para que participen activamente en la organización y la gestión de estos servicios;
- v) En el desarrollo de servicios de orientación profesional, colocación y formación profesional para prevenir la marginalización;
- vi) Apoyo moral y financiero a las organizaciones que luchan contra los problemas del alcohol, en particular a las que participan activamente en el marco de los objetivos de un programa nacional;
- vii) Una toma de conciencia aumentada, por parte del individuo, de la familia y de la comunidad, sobre los problemas del alcohol y las posibilidades de acción individual y colectiva para favorecer su participación activa en las medidas de prevención;
- viii) Una multiplicación de los servicios socio-médicos de ayuda y de tratamiento a los alcohólicos inspirándose en la Resolución (78) 46 del Comité de Ministros sobre los métodos de tratamiento del alcoholismo;
- ix) Ayuda material a las asociaciones de ayuda de antiguos alcohólicos.

## IV. Medidas generales

8. Entre estas medidas podrían figurar:
- i) La clasificación de la lucha contra el abuso del alcohol y los problemas alcohólicos entre los principios objetivos de la política sanitaria;
  - ii) El mantenimiento con fines de disuasión de una presión fiscal importante sobre las bebidas alcohólicas;
  - iii) La no concesión de autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas en clubs deportivos, de tiempo libre, con ocasión de manifestaciones, competiciones, etc.;
  - iv) La reglamentación de la venta de bebidas alcohólicas a los jóvenes, en particular en las grandes áreas;
  - v) La prohibición de ventas de bebidas alcohólicas con máquinas automáticas;
  - vi) La prohibición de ventas promocionales de bebidas alcohólicas;
  - vii) La introducción de medidas para limitar muy severamente la cantidad de alcohol que puede comprarse por persona en las tiendas «libres de impuestos» de los aeropuertos, puertos, etc.;
  - viii) La prohibición de venta de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio y en los servicios hoteleros próximos a los grandes días de circulación;
  - ix) El impulso de una política para favorecer la producción y el consumo de bebidas no alcohólicas;
  - x) La reducción del grado alcohólico de ciertas bebidas y la fijación de un grado alcohólico máximo para las cervezas y las sidras;
  - xi) El suministro obligatorio y gratuito de agua en los restaurantes, bares, etc., así como la inclusión de bebidas no alcohólicas en los menús;



## II. Normativa internacional

xii) La reglamentación del acceso y de la venta de bebidas alcohólicas a los jóvenes:

- La prohibición de venta de bebidas alcohólicas y acceso a los establecimientos de bebidas a los menores de 16 años;
- La ampliación de la prohibición de servir bebidas alcohólicas a los alumnos del segundo ciclo; deberán proporcionárseles bebidas de sustitución (leche, zumos de frutas) a precios moderados;
- La prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en los bares abiertos y en los locales universitarios;
- La implantación en los establecimientos de enseñanza de numerosos «puntos de agua»;
- La reglamentación de los puntos de venta de bebidas alcohólicas, en especial en torno a los establecimientos de la enseñanza para jóvenes;
- La prohibición del empleo de menores en los puntos de bebidas;

xiii) La plena aplicación de las recomendaciones formuladas en la Resolución (73) 7 del Comité de Ministros relativas a la represión de las infracciones en carretera cometidas con un vehículo a motor bajo la influencia del alcohol; se recomienda así fijar la más baja tasa posible de alcoholemia a partir de la cual toda persona que conduzca un vehículo es susceptible de sanción penal.

### V. Medidas especiales a adoptar en los lugares de trabajo

9. Entre estas medidas podían figurar:

- i) La prohibición de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo y proporcionar al mismo tiempo bebidas sin alcohol; en lo relativo a las cantinas y comedores de empresa, podría levantarse la prohibición después de las horas de trabajo, o bien, en el caso en el que un consumo limitado no presente peligro ni para la persona ni para su medio profesional;
- ii) La prohibición de todo pago en especie en forma de bebidas alcohólicas;
- iii) La sensibilización de todo responsable de personal sobre el peligro de mantener en su puesto de trabajo a todo operario en estado de ebriedad.

### VI. Medidas relativas a la publicidad

10. Deberán hacerse esfuerzos para:

- i) Reglamentar la publicidad para que no se dirijan a los jóvenes la venta de alcohol;
- ii) Sensibilizar a los medios de comunicación, en particular a los periodistas y a los responsables del mundo del espectáculo, sobre la influencia que puede tener sobre los jóvenes una presentación positiva del consumo de bebidas alcohólicas;
- iii) Apoyar la publicidad en favor de bebidas no alcohólicas;

### VII. Medidas a adoptar en el ámbito de la investigación

11. Convendría estudiar el medio de evaluar las necesidades de investigación nacional, coordinar las estrategias y difundir los resultados obtenidos.

12. Se recomienda por otra parte:



## II. Normativa internacional

- i) Profundizar los estudios sobre las causas sociales y psicológicas del consumo y de la dependencia del alcohol, para mejorar la prevención y facilitar la detección precoz de los problemas;
- ii) Establecer en relación con la Organización Mundial de la Salud:
  - Normas estadísticas comunes para asegurar la comparación de los gastos en materia de consumo y de patologías alcohólicas;
  - Modelos de evaluación de los programas de prevención;
- iii) Desarrollar estudios sobre las nuevas bebidas no alcohólicas.

